

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pamplona (Navarra), a 9 de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. CAROLINA CASTILLEJO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, en nombre y representación de la sociedad pública **CENTRO NAVARRO DE APRENDIZAJE INTEGRAL, S.L.** (en adelante CNAI) y con NIF núm. A/31709587, con domicilio a estos efectos en Barañain (Navarra), Avenida Central 1, 2ª planta, actuando en calidad de director gerente.

De otra, **D. JOSÉ MANUEL ERRO MIRANDA**, mayor de edad, provisto de DNI 33.422.528 – D, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DIARIO DE NAVARRA GRUPO LA INFORMACIÓN** (en adelante FDN) y con CIF núm. G 31 753783, con domicilio social en Pamplona, en la c/ Zapatería 49.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 20 de enero de 2025, tras el correspondiente procedimiento de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra llevado a cabo para la ejecución de un encargo del Gobierno de Navarra, la sociedad pública CNAI y FDN formalizaron contrato de prestación de los servicios de mentorización e impartición del programa CODI dirigido a colegios de educación primaria e institutos de educación secundaria públicos y concertados.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de junio de 2025, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y la también sociedad pública Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (Nasertic) formalizaron convenio de colaboración para la ejecución del programa formativo en competencias digitales básicas, disponiéndose que se encomendará por parte de Nasertic a CNAI, la elaboración de los contenidos formativos que incorporen aspectos relacionados con la ciberseguridad, garantizando su adecuación al contexto educativo navarro y su alineación con los principios del Plan de Digitalización Educativa ikasNOVA, para lo cual se podrá basar en los materiales a que puede acceder del

programa CODI.

TERCERO.- Que con fecha 8 de septiembre de 2025 Nasertic y CNAI formalizaron contrato de prestación de servicios con el objetivo, entre otros, de que CNAI se encargue de la elaboración y desarrollo de los materiales didácticos y contenidos formativos que incorporen aspectos relacionados con la ciberseguridad, garantizando su adecuación al contexto educativo navarro y su alineación con los principios del Plan de Digitalización Educativa ikasNOVA, para lo cual se podrá basar en los materiales a los que puede acceder del programa CODI, pudiendo llevar a cabo las subcontrataciones pertinentes.

CUARTO.- Que con fecha 1 de octubre de 2025 el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y Nasertic suscribieron un documento en el que se dispone lo siguiente, con relación al convenio formalizado el 30 de junio de 2025:

Es por ello que, en desarrollo de la Estipulación Primera del Convenio mencionado, el Departamento de Educación está interesado en ofrecer el programa formativo a los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Foral de Navarra, mediante la extensión y adaptación de los contenidos complementarios elaborados en el marco del programa CODI —de titularidad de CNAI y desarrollados por la entidad adjudicataria conforme a las indicaciones del Ministerio de Juventud e Infancia—, con la finalidad de facilitar el desarrollo e integración del programa en el plan de digitalización educativa ikasNOVA.

En base a la Estipulación Segunda II b., dado que CNAI cuenta con la experiencia en la elaboración de materiales didácticos que se integran en el programa CODI, NASERTIC le encomendará la extensión y adaptación de los contenidos formativos de CODI para su implantación en el plan ikasNOVA,

QUINTO.- Que, en atención a lo expuesto, CNAI, en aplicación del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación que contempla el artículo 75.1 c) de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y previo el informe justificativo correspondiente, ha llevado a cabo un proceso de negociación con FDN para la realización de los trabajos de extensión y adaptación de los contenidos complementarios elaborados en el marco del programa CODI, con la finalidad de facilitar el desarrollo e integración del programa en el plan de digitalización educativa ikasNOVA. Dicha

adaptación permite profundizar el itinerario formativo ya iniciado, garantizando la coherencia del área competencial y metodológico del proyecto, las áreas del DIGCOMP desarrolladas, así como la consistencia y consonancia del proyecto.

Es por ello que ambas partes firman el presente contrato de prestación de servicios, en atención a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios por parte de FDN del desarrollo de los materiales didácticos estructurados en torno al Área 4 del Marco de Competencia Digital (DigComp 2.2), centrada en seguridad, como extensión y adaptación de los contenidos complementarios elaborados en el marco del programa CODI, con la finalidad de facilitar el desarrollo e integración del programa en el plan de digitalización educativa ikasNOVA.

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR POR FDN

El alcance de las actuaciones a llevar a cabo por FDN son las que se detallan en el pliego de condiciones técnicas que se anexa al presente contrato.

TERCERA. PLAZO

La vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta la completa ejecución de las acciones que vienen detalladas en el pliego de condiciones técnicas de acuerdo con los plazos y el cronograma establecidos en dicho documento.

CUARTA. PRECIO

CNAI abonará a FDN por los servicios objeto del presente contrato y detallados en el pliego de condiciones técnicas, la cantidad de ciento setenta mil euros (170.000 €) IVA incluido.

Cualquier solicitud diferente a lo estipulado en el pliego de condiciones técnicas de este contrato será acordado y negociado al margen de este contrato.

En dicho importe se entienden incluidos todos los gastos que se ocasionaren y los tributos correspondientes.

QUINTA. FORMA DE PAGO

La facturación del importe antes citado se efectuará siguiendo el cronograma de entrega de materiales establecido en el pliego de condiciones técnicas de este contrato, de la siguiente forma:

- 1- 10 % a la entrega del primer grupo de materiales
- 2- 20% a la entrega del segundo grupo de materiales.
- 3- 30% a la entrega del tercer grupo de materiales
- 4- 10% a la entrega de todos los materiales en euskera.
- 5- 30% Antes del 30 de junio de 2026, una vez se haya llevado a cabo las modificaciones indicadas por CNAI y contempladas dentro del pliego de condiciones técnicas

El pago se hará previa conformidad del CNAI. El CNAI dispone de un plazo de 10 días naturales desde la fecha de entrega para emitir dicha conformidad. En caso de no manifestarse de forma expresa dentro de ese plazo, la conformidad se entenderá otorgada de manera tácita.

El período de pago será de 30 días, a contar desde la recepción de la factura.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos y siguiendo lo establecido en el pliego de condiciones técnicas anexo a este contrato, de acuerdo con las instrucciones que pudieran darse desde CNAI.

Adicionalmente a los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- FDN queda obligada, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante su ejecución. Dicho personal dependerá exclusivamente de la FDN, el cual tendrá todos los

derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo.

- FDN se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad y salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general. Las personas que lleven a cabo los servicios objeto del contrato no podrán hacer ostentación alguna de símbolos que pudieran dar lugar a identificarlas erróneamente como personal perteneciente a CNAI. Velar por la calidad técnica de los trabajos a desarrollar, así como de las prestaciones y servicios realizados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones técnicas, en aras de la correcta ejecución del presente contrato.
- Responder de las reclamaciones que cualquier tercero dirijan a CNAI en relación a la propiedad del contenido de los materiales elaborados por la FDN.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE CNAI.

1. Reconocer la titularidad de la Fundación Diario de Navarra (FDN) sobre los derechos de propiedad intelectual de los materiales desarrollados en el marco del contrato, sin que su entrega, incluso en formato editable, implique cesión alguna de dichos derechos.
2. Utilizar los materiales exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en la cláusula novena del contrato, comprometiéndose a no hacer ningún uso de los materiales entregados distinto del allí previsto.
3. Respetar el carácter educativo y no comercial de los materiales y su ámbito de utilización autorizado.
4. Actuar conforme a los principios de buena fe y lealtad contractual, colaborando de manera diligente para la correcta ejecución del contrato y evitando cualquier uso o actuación que pueda perjudicar a la otra parte.

Asimismo, el CNAI se compromete a poner a disposición de FDN los materiales entregados en el marco del contrato suscrito entre ambas partes con fecha 20 de enero de 2025, así como la información relativa a la identidad visual y los logotipos asignados.

OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente contrato, la Fundación Diario de Navarra (FDN), así como las personas que integren su equipo de trabajo, se comprometen a tratar de forma confidencial la información y documentación ajena a la Fundación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Dicha información deberá destinarse exclusivamente a la correcta ejecución del contrato, no pudiendo ser divulgada, cedida ni utilizada para fines distintos a los previstos en este contrato.

FDN se compromete asimismo a custodiar de manera diligente la documentación que le sea facilitada, adoptando las medidas razonables para evitar su acceso por terceras personas no autorizadas, durante el periodo de duración del contrato.

FDN quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse

si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos

personales.

Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- XIX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XX. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

La propiedad de los contenidos elaborados en el marco de la ejecución del presente contrato corresponderá a la FDN.

No obstante lo anterior, FDN autoriza indefinidamente al Gobierno de Navarra, socio único, de forma indirecta, de las sociedades públicas Nasertic y CNAI, a la explotación de dichos materiales en las condiciones que estimen convenientes, así como a la modificación y adaptación de los mismos a las necesidades en el ámbito educativo, conforme las siguientes características:

- a) Derechos de explotación: los derechos no exclusivos de reproducción, distribución y comunicación pública.
- b) Finalidad: la explotación se concede con la única y exclusiva finalidad de ejecutar el objeto del presente contrato, es decir, su utilización por parte del departamento de Educación *para fines educativos, en el marco del plan de digitalización educativa ikasNOVA.*
- c) Ámbito territorial: exclusivamente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
- d) Ámbito de aplicación: la utilización de los materiales queda limitada a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

- e) Intransferibilidad: la explotación se concede con carácter intransferible, no pudiendo ser cedida a entidades fuera del Gobierno de Navarra, sublicenciada ni transmitida a terceros, ya sea total o parcialmente.

FDN, como propietario de los contenidos, y teniendo en cuenta los derechos de explotación conferidos que se detallan anteriormente, podrá explotar los contenidos elaborados para educación en el marco del presente proyecto fuera de la Comunidad Foral de Navarra sin limitación alguna. Asimismo, en Navarra, dicha utilización por parte de la FDN queda limitada a los centros educativos que no estén sostenidos con fondos públicos provenientes de la Comunidad Foral de Navarra.

Lo anterior se establece sin perjuicio de que la FDN continúe implementando sus programas educativos propios que no son objeto de este contrato, incluidos entre ellos el programa e-tic, en centros educativos de Navarra tal y como viene desarrollando hasta el momento.

Prohibición de uso indebido. Queda expresamente prohibido que CNAI, o cualquier entidad a la que esta dé acceso a los Materiales (incluido, sin limitación, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra) los utilice para una finalidad distinta a la pactada: implantación en el ciclo de primaria de centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Foral de Navarra.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Los trabajos objeto del presente contrato podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las cláusulas del contrato por cualquiera de ellas.

En caso de incumplimiento, la parte incumplidora deberá ser notificada por escrito, disponiendo de un plazo de diez (10) días naturales desde la recepción de dicha notificación para subsanar el incumplimiento.

Las causas de interrupción del contrato serán las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes: a petición de CNAI o FDN, quienes deberán manifestarlo a la otra parte por escrito con una antelación de quince días.
- b) El incumplimiento continuado y no subsanado de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato por cualquiera de las partes.

- c) La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio siempre y cuando dichas instrucciones sean coherentes, alineadas y relacionadas directamente con el contenido del pliego de condiciones técnicas de este contrato.
- d) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de los plazos para ejecución de los trabajos establecidos en el pliego de condiciones técnicas de este contrato.
- e) La falta de exactitud de facturas y justificantes, cuando ello suponga un incumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas o en las condiciones de este contrato.
- f) El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.
- g) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.
- h) Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

En caso de resolución anticipada del contrato, únicamente corresponderá el cobro por los servicios efectivamente realizados y acreditados por parte de FDN.

UNDÉCIMA. JURISDICCION

Las partes se someten, con renuncia a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CNAI

Por FDN

D. Carolina Castillejo Hernández

D. José Manuel Erro Miranda

Pliego técnico Programa Educativo Ciberseguridad

La creciente exposición del alumnado de Educación Primaria a los entornos digitales hace indispensable una formación temprana en seguridad y bienestar. El Plan de Acción Tutorial (PAT) se presenta como el marco idóneo para abordar estas habilidades vitales de una forma cercana y continuada.

Este proyecto responde a esa necesidad creando una propuesta de materiales didácticos estructurados en torno al **Área 4 del Marco de Competencia Digital (DigComp 2.2)**, centrada en **Seguridad**. A lo largo de seis sesiones de aula por curso, se trabajarán de forma explícita sus cuatro competencias clave: la protección de dispositivos, la gestión de la privacidad, el fomento de la salud y el bienestar digital, y la conciencia sobre el medio ambiente. La metodología se centrará en dinámicas grupales y materiales fundamentalmente analógicos para promover el diálogo, la reflexión y el aprendizaje cooperativo lejos de las pantallas.

1

Somos conscientes de que la educación digital solo puede ser completa si involucra al entorno familiar. Por ello, se complementará el trabajo de aula con tres actividades diseñadas para las familias, facilitando su implicación de una manera accesible y motivadora. Consideramos a las familias un pilar fundamental para consolidar hábitos saludables y seguros, garantizando así que el aprendizaje sea verdaderamente significativo y perdurable.

Para llevar a cabo este proceso se han diseñado 4 FASES que se desarrollarán durante el curso académico 2025-2026, de las cuáles se prevé la participación de la entidad desarrolladora de los materiales en la fase 1.

CRONOGRAMA:

1. Desarrollo de materiales (febrero – mayo 2026)

- Primera entrega: 17 de febrero de 2026 (1 NIVEL EDUCATIVO)

Tras esta primera entrega, que se hará en la versión 3.0 de exelearning y adaptada a la versión 4.5 de Moodle, se testeará en la plataforma Moodle del Departamento de Educación por parte de Ikasnova para comprobar su adaptabilidad o su necesidad, si así fuera indicado, de hacer algún cambio para garantizar su implementación en Moodle.

- Segunda entrega: 20 febrero de 2026 (2 NIVELES EDUCATIVOS)
- Tercera entrega: 27 de febrero de 2026 (3 NIVELES EDUCATIVOS)
- Cuarta entrega: cambios y modificaciones a nivel técnico que se finalizarán el 6 de marzo de 2026.
- Quinta entrega: 30 de mayo de 2026 (traducción del material al euskera)

Los plazos establecidos se mantendrán siempre que la revisión de la primera entrega realizada en la plataforma Moodle de Ikasnova no implique modificaciones sustanciales que afecten al conjunto de los contenidos. En caso de que la revisión requiera cambios de naturaleza o alcance global, ambas partes negociarán un nuevo plazo razonable en función del volumen y la complejidad de dichas modificaciones. Todo ello se entiende sin perjuicio del compromiso mutuo de ambas partes de agilizar los trabajos y reducir los plazos en la medida de lo posible.

2. Formación a formadores (febrero 2026 – marzo 2026)

La entidad encargada de la creación de todos los documentos y materiales para la formación de formadores, así como de impartir la formación será CNAI, Centro Navarro de Aprendizaje Integral.

3. **Pilotaje** (marzo 2026 – mayo 2026).

4. **Mejoras y modificaciones pedagógicas** (mayo-junio 2026)

Tras el primer pilotaje, se reevaluarán los materiales a **nivel pedagógico** para que la entidad encargada de la generación de materiales pueda hacer los cambios que se estimen oportunos por parte del Departamento de Educación.

5. **Evaluación** (junio 2025)

Los cambios y modificaciones derivados de lo establecido en los apartados 4 (Mejoras y modificaciones pedagógicas) y 5 (Evaluación) serán realizados por la FDN dentro del plazo que ambas partes acuerden. En caso de que la revisión requiera ajustes pedagógicos o técnicos de elevada complejidad, o que afecten de manera transversal al conjunto del proyecto, las partes negociarán un nuevo plazo razonable, adecuado al volumen y la complejidad de las modificaciones a efectuar.

FASE 1 -DESARROLLO DE MATERIALES

3

La entidad encargada de la fase 1 generará los materiales didácticos **inclusivos, multilingües** (disponibles tanto en español como en euskera) y adaptados a alumnado con necesidades de apoyo educativo a través de actividades basadas con planteamiento DUA que fomenten la adquisición de hábitos y habilidades para una ciudadanía digital segura y responsable.

CARACTERÍSTICAS

Se centrarán en las 4 competencias trabajadas en el Área 4 del Marco DigComp 2.2:

- 4.1. Protección de dispositivos (cerrar sesión de Chromebook, contraseñas, reflexión sobre autenticación, etc.).
- 4.2. Protección datos personales y privacidad (identidad, huella, reputación, etc.)
- 4.3. Salud y bienestar digital.

4.4 Protección medioambiental incluida de manera transversal en actividades y recursos para conocer el impacto medioambiental de las tecnologías digitales. Algunos ejemplos pueden ser: reflexión sobre la huella de carbono actividad digital, el cambio excesivamente rápido de los dispositivos móviles antes de su obsolescencia, el gasto energético de uso de IA, etc.

1. **Cada curso tendrá 6 sesiones de 50 minutos de duración y se incluirá una actividad extra de 10 minutos para el alumnado con altas capacidades.** Además, cada curso contará con 3 sesiones para realizar en familia con una duración de unos 15-20 minutos por sesión (lo equivalente a entre 2 y 4 juegos). Cada una de estas sesiones se realizará tras haber completado 2 sesiones de clase, es decir tras la sesión 2, 4 y 6 de aula.

2. **Cada curso tendrá sesiones diferentes.** Cada grupo temático se abordará en dos ciclos diferentes, de 1º a 3º y de 4º a 6º y con enfoque adecuado a la madurez y desarrollo del alumnado.

BLOQUE 1: Fortalecer la identidad y la autoestima: imagen y privacidad en la red

1º	2º	3º	4º	5º	6º
1.1. Mi identidad	4.1. Empatía	3.2. Cyberbullying	2.1. Contactos de confianza	3.2. Cyberbullying	1.1. Identidad online
1.2. Qué comparto (público, privado e íntimo)	5.1. Cómo distribuyo mi tiempo	4.2. No soy cómplice	2.3. Contenido nocivo	2.2. Contenido falso.	1.2. Huella digital
2.2. Contenidos falsos	2.1. Perfiles falsos	5.2. Videojuegos	3.1. Haters y Trolls	5.2. Código de uso de los videojuegos	3.3. Grooming y sexting
2.3. Contenido inapropiado para la edad	3.3. Poner límites en nuestras partes íntimas	5.3. Redes sociales	4.1. Manual para no ser un Hater	5.2. Código de uso de las RRSS	4.2. No soy cómplice
3.1. Cómo actuar si algo me molesta	6.1. Qué información tenemos en los dispositivos	6.2. Comportamientos ciberseguros	6.1. Peligros por no tener comportamientos ciberseguros	5.1. Tiempo de uso y comportamiento abusivo	6.2. Ciberseguridad

Imagen: E-TIC © para ilustrar el concepto de aprendizaje en espiral

3. **Los materiales estarán generados serán REA y editables.**

- Los materiales diseñados para ser materiales de clase se entregarán en formato libre editable SVG.
- Las guías del curso serán entregadas en archivo de texto (Word).
- Los materiales diseñados para la Plataforma de Moodle del DEPARTAMENTO de Educación consistirán en paquetes SCORM para Moodle 4.5 diseñados con la herramienta eXeLearning versión 3.0.

Todos los materiales estarán diferenciados según su uso previsto y no se podrán

utilizar recursos externos para la elaboración de dichos materiales.

3.1 Materiales para sesiones en clase:

- Fundamentalmente analógicas y editables, poniendo el foco en la reflexión y el pensamiento crítico, con actividades colaborativas en pequeños grupos.
- En relación con el uso de dispositivos digitales, y para los cursos de 5º y 6º de E.P. se introducirá una actividad en formato analógico y digital para que pueda ser llevada a cabo con los dispositivos personales del alumnado sin que estas actividades superen los 15-20 minutos de duración. Estas actividades serán recompensadas con insignias (6 en total) automatizadas para potenciar la motivación del alumnado.

3.2 Actividades de reflexión familiar de unos 15-20 minutos de duración que refuercen los contenidos impartidos en las sesiones realizadas en el aula. Estas actividades se encontrarán accesibles para su realización a través de la Plataforma Moodle y también de forma analógica para facilitar su acceso al conjunto del alumnado de Navarra.

5

4. Adaptación inclusiva de los materiales a alumnado ACNEAE con planteamiento DUA de todas las actividades y adaptaciones para:

- ACNEAE
- Altas capacidades
- Dificultades específicas de aprendizaje
- TDA-TDAH

Esto implica los siguientes aspectos para tener en cuenta en la realización de los materiales:

- Contraste de colores
- Apoyo visual e iconos
- Lenguaje sencillo
- Lectura fácil
- Recursos en audio o video con transcripciones

- Tipografía para alumnado con Dislexia como: Montserrat, Arial, Verdana, Comic Sans y con un tamaño de fuente suficientemente grande como para facilitar su lectura.

Todos los cambios pedagógicos que resulten necesarios de casuísticas particulares de ACNEAE, serán realizadas por el Departamento de Educación o los propios docentes.

PLATAFORMA

Los materiales serán integrados por el Departamento de Educación en la plataforma Moodle, propiedad de ikasNOVA, quien la gestionará y actualizará durante la implantación del programa por lo que se generará una estructura de entregas de los materiales que se alojarán en la plataforma, acordes con la estructura del Moodle (versión 4.5) del Departamento de Educación. Para ello, se requieren las siguientes características:

Entrega de 15 cursos MOODLE:

- Un curso por cada nivel de Educación Primaria e idioma (castellano y euskera).
- Un curso con el material de todos los niveles (uno en castellano y otro en euskera).
- Un curso común para docentes con acceso a las guías.

6

Manual de imagen y apariencia:

En la primera semana tras la firma del contrato, CNAI entregará a la entidad generadora de materiales la identidad visual del proyecto, así como el nombre del proyecto.

- Interfaz atractiva que transmita bienestar digital (diseño limpio y no sobrecargado y adaptado a cada perfil.
- Logos normativos, logos del proyecto y logos de las entidades participantes
- . Gama cromática: completa.

Todo el contenido de los cursos de Moodle debe ser visualmente atractivo y **totalmente editables** mediante **herramientas de autor no propietarias** (eXeLearning, H5P). No usar contenido de plataformas de pago (Genially, Canva...).

ENTREGABLES:

La entidad desarrolladora de los materiales se compromete a los siguientes entregables en castellano y en euskera para cada curso de 1º a 6º de Primaria en las fechas y características validades según este pliego:

- Material de clase para el alumnado editable + actividad extra para AACC.
- Material complementario para el profesorado para proyectar en el aula.
- Guía del profesorado para poder llevar a cabo cada sesión.
- Pack de actividades con 3 módulos de actividades de 15-20 minutos de duración para realizar en familia en formato analógico (editable) y en formato SCORM creado con exelearning.
- Diploma de cada curso.
- 12 insignias, 6 para 5º y 6 para 6º.
- Memoria justificativa que incluya un resumen de los siguientes aspectos: descripción del programa, metodología, actividades, evaluación y entregables realizados.

La traducción a euskera de todos los entregables podrá ser posterior al resto de contenidos siendo fecha máxima el 30 de mayo de 2026.